



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- A** : **MILAGROS DEL PILAR VERASTEGUI SALAZAR**
DIRECTORA GENERAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS AMBIENTALES
- De** : **CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ**
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE EVALUACIÓN AMBIENTAL
- Asunto** : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos de la empresa **EMP. DE TRANSPORTES MAQUIFER S.R.L.**
- Referencia** : Solicitud S/N (E-368311-2024)

Tenemos a bien dirigirnos a usted con relación al asunto y a la referencia indicada, a fin de informarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Formulario 001/16 (T-208980-2024) del 23 de abril de 2024, la empresa **EMP. DE TRANSPORTES MAQUIFER S.R.L.** (en adelante, **el administrado**), remitió a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM), a través de la Plataforma de Atención al Ciudadano - OACGD del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), — *para su revisión y, de ser el caso, su aprobación*— un ejemplar digital del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera (en adelante, **el Plan de Contingencia**).
- 1.2 Mediante Oficio N° 2027-2024-MTC/16 del 08 de julio de 2024, la DGAAM remitió al administrado el Informe N° 1535-2024-MTC/16.02, el cual concluye que el Plan de Contingencia se encuentra observado; y, a su vez, se otorgó un plazo máximo de diez (10) días hábiles —*contados a partir del día siguiente de recibido los referidos documentos*— para absolver las observaciones formuladas.
- 1.3 Mediante Solicitud S/N (E-359721-2024) del 19 de julio de 2024, el administrado solicitó a la DGAAM ampliación de plazo para subsanar las observaciones formuladas. Al respecto, a través del Oficio N° 2218-2024-MTC/16 del 25 de julio de 2024, esta Dirección General otorgó al administrado, de forma excepcional y por única vez, un plazo adicional de diez (10) días hábiles para remitir la información que acredite el levantamiento de las observaciones que se formularon al Plan de Contingencia.
- 1.4 Mediante Solicitud S/N (E-368311-2024) del 25 de julio de 2024, el administrado remitió a la DGAAM, a través de la Plataforma de Atención al Ciudadano - OACGD del MTC, una versión digital Plan de Contingencia corregido y actualizado, y solicita la aprobación del mencionado plan.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«\[urlBandExte\]\(http://www.gob.pe/mtc\)»](http://www.gob.pe/mtc) ingresando el número de expediente «[numExped](#)» y la siguiente clave: «[claveAdmin](#)»



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

II. BASE LEGAL

- 2.1 Ley N° 28256, Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.2 Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 2.3 Ley N° 28611, Ley General del Ambiente.
- 2.4 Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.5 Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.6 Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
- 2.7 Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- 2.8 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 2.9 Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, que aprueba el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.10 Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01, que aprueba el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
- 2.11 Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los "*Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", y modificado mediante Resolución Directoral N° 694-2021-MTC/16.

III. ANÁLISIS

ASPECTOS NORMATIVOS

- 3.1 Mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del MTC, se establece el ámbito de competencias, funciones y estructura orgánica básica del MTC, cuyas disposiciones se encuentran reglamentadas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del MTC, aprobado por la Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«\[urlBandExte\]\(http://urlBandExte\)»](http://urlBandExte) ingresando el número de expediente «numExped» y la siguiente clave: «claveAdmin»



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.2 En esa línea, el artículo 134 del ROF del MTC, estipula que la DGAAM es el órgano de línea con autoridad técnica normativo a nivel nacional que ejerce la autoridad ambiental en el sector transportes responsable de implementar acciones en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental para promover el desarrollo sostenible de las actividades y proyectos de infraestructura y servicios de transportes, en concordancia con las políticas nacionales sectoriales y la Política Nacional del Ambiente.
- 3.3 Mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
- 3.4 De conformidad con lo establecido en la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI, del Título Preliminar, el cual señala que, en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17 señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83 de la misma ley, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivos y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
- 3.5 Mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
- 3.6 En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instancia, edificaciones y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
- 3.7 Al respecto, el artículo 22 del mismo cuerpo normativo, señala que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la DGAAM del MTC; debiendo presentarse,

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [« \$\{\text{urlBandExte}\}\$ »](#) ingresando el número de expediente « $\{\text{numExped}\}$ » y la siguiente clave: « $\{\text{claveAdmin}\}$ »



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

para tal efecto, una solicitud indicando el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial, entre otros aspectos.

- 3.8 En atención a lo señalado en el párrafo precedente, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los cuales se establece como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
- 3.9 Al respecto, se realizó la verificación correspondiente teniendo en cuenta tres aspectos: *i)* Los incisos a), b), c) y d) del numeral 3, Artículo 22¹ del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria; *ii)* Las competencias funcionales de la DGAAM establecidas en el ROF del MTC; y *iii)* Los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"* aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria², aprobada con Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16.
- 3.10 En cuanto a los aspectos procedimentales, se aprecia que la solicitud del administrado cumplió con los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2022-MTC, para el procedimiento denominado: *"DGAAM-003: Aprobación de planes de contingencia para el transporte de materiales y residuos peligrosos en el Sector Transportes"*, así como con lo previsto en el numeral 3 del artículo 22

¹ **Decreto Supremo N° 021-2008-MTC que aprueba el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.**

"Artículo 22.- Del plan de contingencia

(...)

3. Cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el plan de contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio - Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, debiéndose presentar para el efecto lo siguiente:

a) Solicitud dirigida al Director General de Asuntos Socio-Ambientales, indicando la razón o denominación social, el número del Registro Único de Contribuyente y domicilio; el número de resolución directoral con la cual se le otorgó el permiso de operación especial;

b) Dos (02) ejemplares originales del plan de contingencia suscrito por quien lo elaboró, quien deberá contar con la habilitación del Colegio Profesional correspondiente;

c) Un (01) disco compacto en formato PDF o RTF y gráficos o fotos con resolución 800x600 píxeles, con el contenido del plan de contingencia y;

d) Constancia de pago por derecho de trámite cuya tasa será establecida en el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio de Transportes y Comunicaciones."

² **Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16**

Artículo 1.- Modificar los *"Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*, aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en lo referido al numeral 2 del acápite "Obligaciones para el ingreso de expediente", conforme al siguiente detalle:

"Obligaciones para el ingreso de expediente

(...)

2. Para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención, el titular que realice el servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos presentará una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la autoridad ambiental competente".

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«\[urlBandExte\]\(http://www.gob.pe/mtc\)»](http://www.gob.pe/mtc) ingresando el número de expediente «[numExped](http://www.gob.pe/mtc)» y la siguiente clave: «[claveAdmin](http://www.gob.pe/mtc)»



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

Al respecto, el Plan de Contingencia presenta los siguientes requisitos:

- i. Formulario 001/16 de fecha 23 de abril de 2024, firmado por JULIO QUIRITA CHARA, en calidad de representante legal de la empresa **EMP. DE TRANSPORTES MAQUIFER S.R.L.**, solicitando la aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.
 - ii. Comprobante de pago de fecha 22 de abril de 2024 con Número de Operación: 082612-0 por un monto de S/. 622.40 (por concepto de Aprobación de Planes de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos en el Sector Transportes), establecido en el TUPA del MTC, por derecho de tramitación.
 - iii. En Formato N° 01 del Plan de Contingencia, el administrado informa contar con la Resolución Directoral N° 0404-2024-MTC/17.02 de fecha 22 de enero de 2024, la cual le otorga el Permiso de Operación Especial para Prestar Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, emitida por la Dirección de Servicios de Transporte Terrestre (DSTT) de la Dirección General de Autorizaciones en Transporte (DGAT) del MTC, por un periodo de cinco (5) años.
 - iv. Un (01) ejemplar del Plan de Contingencia, foliado y suscrito por el abogado FRANK ALEXANDER PAREDES SANCHEZ con C.A.C. N° 7235; en versión digital, para su correspondiente evaluación.
- 3.11 Es importante indicar que, en concordancia con el *Principio de Presunción de Veracidad*, consagrado en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, se tiene que las declaraciones vertidas en todo instrumento de gestión ambiental presentado ante el MTC tienen el carácter de declaración jurada³. En ese sentido, se presume que toda la información vertida en el Plan de Contingencia por parte del administrado cuenta con dicho carácter; por lo que, de acuerdo a la información presentada en el referido Plan, se tiene lo siguiente:

ASPECTOS TÉCNICOS

³ Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS

"TÍTULO PRELIMINAR

(...)

Artículo IV. Principios del procedimiento administrativo

1. El procedimiento administrativo se sustenta fundamentalmente en los siguientes principios, sin perjuicio de la vigencia de otros principios generales del Derecho Administrativo:

(...)

1.7. Principio de presunción de veracidad. - En la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma prescrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

(...)"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«\[urlBandExte\]\(http://www.gob.pe/mtc\)»](http://www.gob.pe/mtc) ingresando el número de expediente «[numExped](#)» y la siguiente clave: «[claveAdmin](#)»

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Contenido del Plan de Contingencia

Datos generales de la empresa

3.12 El Plan de Contingencia, presenta los datos generales de acuerdo con el FORMATO N° 01 de los Lineamientos, el cual se muestra a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón social	EMP. DE TRANSPORTES MAQUIFER S.R.L.
Domicilio fiscal	CALLE 25 DE OCTUBRE N° 505 URB. CORONEL LADISLAO, CUSCO - ESPINAR - ESPINAR
Teléfono y/o fax	943298018 - 977197371
Correo electrónico	bgr_1123@hotmail.com
Número RUC	20601400716
Nombre del representante legal	JULIO QUIRITA CHARA
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DSTT de la DGAT y fecha de aprobación	Resolución Directoral N° 0404-2024-MTC/17.02 de fecha 22 de enero de 2024
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Abogado FRANK ALEXANDER PAREDES SANCHEZ con registro C.A.C. N° 7235
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia	JULIO QUIRITA CHARA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa EMP. DE TRANSPORTES MAQUIFER S.R.L.

3.13 El administrado ha presentado la relación de unidades vehiculares autorizadas por el MTC para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos, la misma que se muestra en el **Anexo N° 02** del presente informe, y que se encuentran autorizadas mediante Resolución Directoral N° 0404-2024-MTC/17.02 de fecha 22 de enero de 2024 para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera. Asimismo, ha presentado la lista de conductores para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos peligrosos por Carretera, el mismo que se presenta en el **Anexo N° 03** del presente informe.

Descripción de los materiales peligrosos

3.14 Entre las páginas 1731 y 1734 del Plan de Contingencia presentado, se consigna la lista de materiales peligrosos que proyectan transportar, según el FORMATO N° 05 de los "Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos" aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria. Asimismo, se adjunta las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código del material peligroso. En la página 31 del Plan de Contingencia, se presenta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de los productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE). En tal sentido, el listado de materiales peligrosos a transportar se encuentra contenido en el **Anexo N° 04** del presente informe.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«\[urlBandExte\]\(http://urlBandExte\)»](http://urlBandExte) ingresando el número de expediente «numExped» y la siguiente clave: «claveAdmin»

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos

- 3.15 La identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia a nivel de provincia, distrito o localidad, se consigna entre las páginas 35 y 38 del Plan de Contingencia presentado, y se indica en el **Anexo N° 05** del presente informe.
- 3.16 El Plan de Contingencia ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales peligrosos, según el FORMATO N° 02 de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, la empresa ha evaluado los riesgos según el FORMATO N° 03 de los Lineamientos.
- 3.17 El representante legal de la empresa **EMP. DE TRANSPORTES MAQUIFER S.R.L.** presenta la Declaración Jurada (FORMATO N° 04 de los Lineamientos), respecto a tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas. Página 34 del Plan de Contingencia.

Planificación de las acciones de Prevención y/o Mitigación

- 3.18 El Plan de Contingencia presenta el Organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva, indicando la coordinación y atención de los niveles de emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 801, y de la 809 a la 819 del plan.
- 3.19 Asimismo, presenta el diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura entre las páginas 802 a la 808 del plan.

El Plan de Contingencia presenta procedimientos y cronogramas, tales como:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Página 830 a la 866 del plan.
- Cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Páginas 821 y 822 del plan.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), frecuencia, horas de duración, participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 823 y 829 del plan.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«\[urlBandExte\]\(http://www.gob.pe/mtc\)»](http://www.gob.pe/mtc) ingresando el número de expediente «[numExped](http://www.gob.pe/mtc)» y la siguiente clave: «[claveAdmin](http://www.gob.pe/mtc)»



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Para la adecuada planificación de acciones, el administrado cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades y Guía de Respuesta en caso de Emergencia. Figura entre las páginas 867 y 879 del plan.

Ejecución del Plan de Contingencia

3.20 El administrado presenta la Ejecución del Plan de Contingencia, entre las páginas 880 y 890. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC. (Formato N° 06-A de los lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGAAM, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el numeral 3, artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.
- El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos).

Anexos del Plan de Contingencia

3.21 El administrado presenta como adjuntos al Plan de Contingencia los siguientes documentos:

- Anexo 01. Declaración Jurada de Habilitación y Constancia de Habilidad del Profesional que elaboró el Plan de Contingencia. Páginas 892 y 893.
- Anexo 02. Mapas viales (Origen – Destino). Página 901.
- Anexo 03. Instructivo del Formato N° 3, Matriz de evaluación y control de riesgos. Página 1075.
- Anexo 04. Formato N° 06. Informe de Reportes. Página 1077.
- Anexo 05. Instituciones de apoyo/Directorio para la comunicación de la emergencia. Página 1082.
- Anexo 06. Copia de la Resolución Directoral. Página 1089.
- Anexo 07. Copia de la Póliza de Seguro y su Endoso de Modificación N° 5761623. Páginas 1097 y 1111.
- Anexo 08. Glosario de Términos. Página 1133.
- Anexo 09. Recomendaciones de seguridad vial en zona de neblina. Página 1135.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«\[urlBandExte\]\(http://urlBandExte\)»](http://urlBandExte) ingresando el número de expediente «numExped» y la siguiente clave: «claveAdmin»

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- Anexo 10. Actividades y medidas para prevenir los peligros asociados al factor humano como causas de potenciales de riesgos. Página 1137.
- Anexo 11. Hojas de seguridad. Página 1142.

Evaluación de la DEA al Plan de Contingencia presentado

- 3.22 De la evaluación realizada al Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, el mismo cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
- 3.23 Por lo antes señalado, de conformidad con el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, en concordancia con el TUPA del MTC y los "*Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos*", aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16 y su modificatoria, se considera **CONFORME** su aprobación; por consiguiente, resulta procedente se emita la resolución directoral correspondiente.
- 3.24 En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 del artículo IV del Título Preliminar y el artículo 51 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.
- 3.25 La DGAAM, en el marco de sus funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en el Plan de Contingencia, en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados en el Plan de Contingencia presentado por el administrado. Por su parte, el administrado se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGAAM, para el ejercicio de dicha función.
- 3.26 De suscitarse un accidente durante la operación de Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, el administrado y, en su caso, el remitente de los materiales peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia, debe desarrollar las siguientes acciones:
- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de prevenir, controlar y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«\[urlBandExte\]\(http://urlBandExte\)»](http://urlBandExte) ingresando el número de expediente «numExped» y la siguiente clave: «claveAdmin»

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGAAM del MTC al correo electrónico consultasdgaam@mtc.gob.pe, teléfono **511-6157800 Anexo 1626**; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar por mesa de partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos.
- c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGAAM - MTC, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (Formato N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental, se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGAAM – MTC programe, de conformidad con las funciones establecidas en el Texto Integrado actualizado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 658-2021-MTC/01.

- 3.27 Es pertinente señalar que **el Plan de Contingencia debe ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados desde la fecha de aprobación del mismo**; y, en caso las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al Plan de Contingencia varían de manera significativa, el administrado deberá reformular dicho instrumento, en concordancia con lo establecido en el artículo 7 de la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia.
- 3.28 El titular del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos para la modificación de rutas, materiales y/o acciones de mitigación/prevención deberá presentar una solicitud con sustento técnico, la misma que estará sujeta a conformidad de la DGAAM, conforme lo señala el artículo 1 de la Resolución Directoral N° 0694-2021-MTC/16, que modifica la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, que aprueba los *"Lineamientos para Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos"*.
- 3.29 Por otro lado, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, en caso suceda un accidente durante el transporte que involucre el derrame de materiales y/o residuos sólidos peligrosos, que provoque contaminación en el lugar o ponga en riesgo la salud o el ambiente, la DGAAM informará al respecto al Ministerio del Ambiente - MINAM, al Ministerio de Salud - MINSA, al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA y otras entidades pertinentes, según corresponda, en un plazo no mayor a veinticuatro (24) horas de haber tomado conocimiento de la ocurrencia, a fin de que se adopte las acciones necesarias, de acuerdo a sus respectivas competencias; sin perjuicio de la aplicación inmediata del Plan de Contingencia por parte del administrado.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«\[urlBandExte\]\(http://www.gob.pe/mtc\)»](http://www.gob.pe/mtc) ingresando el número de expediente «[numExped](#)» y la siguiente clave: «[claveAdmin](#)»

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 3.30 La aprobación del Plan de Contingencia para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables referidas al Transporte de Bienes Fiscalizables por la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria - SUNAT y/o Transporte de Productos Explosivos o Pirotécnicos a cargo de la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Usos Civil - SUCAMEC; asimismo, tampoco lo exime de su inscripción en el Registro Autoritativo de Empresas Operadoras de Residuos Sólidos (EO-RS) administrado por el Ministerio del Ambiente - MINAM, de acuerdo a lo señalado en el artículo 87 del Reglamento de la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM; ni de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas, Áreas de Patrimonio Arqueológico, Cultural, Monumental y, Reservas Indígenas y Reservas Territoriales; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación, de corresponder.
- 3.31 Del mismo modo, la aprobación del Plan de Contingencia no ampara aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos, gas licuado de petróleo (GLP), gas natural comprimido (GNC), gas natural licuefactado (GNL) y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), en conformidad a lo dispuesto por la Novena Disposición Complementaria Transitoria de Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y su modificatoria, aprobada por Decreto Supremo N° 030-2008-MTC.
- 3.32 Finalmente, cabe precisar que el administrado, **durante el período de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, desde la recepción de la carga hasta su entrega al destinatario, debe contar con la póliza de seguro vigente que cubra los gastos ocasionados por los daños personales, materiales y ambientales derivado de los efectos de un accidente generado por la carga**, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC.

IV. **OBSERVACIONES FORMULADAS AL PLAN DE CONTINGENCIA**

Luego del análisis de la información presentada por el administrado, se concluye que las observaciones remitidas mediante Oficio N° 2027-2024-MTC/16, sustentado en el Informe N° 1535-2024-MTC/16.02; han sido subsanadas, tal como se detalla en el **Anexo N° 01** del presente informe.

V. **CONCLUSIONES**

- 5.1 De acuerdo a la evaluación realizada al Plan de Contingencia, presentado por la empresa **EMP. DE TRANSPORTES MAQUIFER S.R.L.**, se concluye que el mismo se encuentra **conforme**; por lo que, corresponde proceder a su aprobación a través de la emisión de la respectiva resolución directoral, conforme a las consideraciones previamente expuestas en el presente informe y a lo dispuesto en los Anexos del presente informe.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [« \$\{\text{urlBandExte}\}\$ »](#) ingresando el número de expediente « $\{\text{numExped}\}$ » y la siguiente clave: « $\{\text{claveAdmin}\}$ »

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

- 5.2 Como resultado de la aprobación del presente Plan de Contingencia, la empresa **EMP. DE TRANSPORTES MAQUIFER S.R.L.** deberá cumplir con cada una de las consideraciones establecidas en los numerales 3.25 al 3.32 del presente informe; ello sin perjuicio, del cumplimiento de las demás obligaciones establecidas en las normas vigentes, para el desarrollo de su actividad.

VI. RECOMENDACIONES

- 6.1 Remitir a la Dirección General de Asuntos Ambientales (DGAAM) el presente informe y el proyecto de resolución directoral para la aprobación correspondiente.
- 6.2 Remitir el presente informe y la respectiva resolución directoral al administrado, a la Dirección de Gestión Ambiental (DGA) de la DGAAM y a la Dirección General de Autorizaciones en Transportes (DGAT) del Ministerio de Transportes y Comunicaciones (MTC), para conocimiento y fines.

Es todo cuanto tenemos que informar a usted.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Ing. Yudi Noymi Mayhua Tintaya
Especialista Ambiental
CIP N° 221460

Documento firmado digitalmente
María Elena Cubas García
Especialista Legal
CAL N° 51820

El presente informe cuenta con la revisión de

Documento firmado digitalmente
Ing. Carlos Alberto Condori Rosales
Coordinador Técnico
CIP N° 193524

Visto el presente informe, el suscrito expresa su conformidad y hace suyo el mismo, en consecuencia, elévese el presente informe a la Dirección General de Asuntos Ambientales.

Documento firmado digitalmente
CLAUDIA SILVANA ATO RODRIGUEZ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«\[urlBandExte\]\(http://www.gob.pe/mtc\)»](http://www.gob.pe/mtc) ingresando el número de expediente «[numExped](#)» y la siguiente clave: «[claveAdmin](#)»



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DIRECTORA DE LA DIRECCION DE EVALUACION AMBIENTAL
MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«\[urlBandExte\]\(http://www.gob.pe/mtc\)»](http://www.gob.pe/mtc) ingresando el número de expediente «[numExped](#)» y la siguiente clave: «[claveAdmin](#)»





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 01
Subsanación de observaciones

INFORME N° 1535-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-368311-2024)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
01	<p>De la evaluación a la información del listado del ítem 2.1 del Plan de Contingencia presentado, se menciona lo siguiente:</p> <p>a. Corregir el número de ONU indicado para el ÁCIDO OXÁLICO (numeral 6) y CLORURO DE BELZALCONIO (numeral 28); toda vez que, es discordante con el que figura en su Hoja de Datos de Seguridad y Ficha de Datos de Seguridad adjuntadas respectivamente, pues según estos documentos, corresponde para el primer producto el número ONU 3261, y para el segundo el número ONU 1760.</p> <p>b. Para el ÁCIDO SULFÚRICO (numeral 8) y NITRATO DE AMONIO (numeral 60), se han adjuntado FICHAS DE DATOS DE SEGURIDAD DE MATERIALES sin datos del fabricante ni teléfono para emergencias, como se puede visualizar en:</p> <p>[imagen]</p> <p>En ese sentido, el administrado deberá presentar la Hoja de Seguridad o Ficha de Datos de Seguridad con información completa en su sección I para los productos antes señalados.</p> <p>En esa línea, es pertinente indicar que, de acuerdo al Sistema Globalmente Armonizado de Clasificación y Etiquetado de Productos Químicos (SGA) de la Organización de las Naciones Unidas, el contenido mínimo que debe figurar en una Ficha de datos de seguridad (FDS) se encuentra en 16 epígrafes o secciones, como la sección 1. Identificación del producto: Datos del proveedor (nombre, dirección, teléfono, etc.), número de teléfono en caso de emergencia, y otros. Además, en el Anexo N° 04 del SGA de la ONU, se encuentra la "Guía para la Elaboración de Fichas de Datos de Seguridad", la misma que señala que el contenido de estos documentos es en 16 epígrafes o secciones.</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>Referencia:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Formulario 001/16 con HR N° T-208980-2024</i> • <i>Informe N° 1535-2024-MTC/16.02 de fecha 06 de junio del 2024</i> • <i>Oficio N° 2027-2024-MTC/16"</i> 	<p>En la nueva versión del Plan de Contingencia, el administrado ahora presenta un listado con información de 97 materiales peligrosos, tomando como referencia el Formato N° 05 de los Lineamientos, además, para cada uno de estos se adjuntan sus respectivas Hojas de Seguridad o Fichas de Datos de Seguridad, siendo acorde a lo establecido en los Lineamientos.</p> <p>Cabe mencionar que, el administrado opta por no incluir a los productos advertidos en la observación primigenia, siendo estos, ZINC, GRANULAR y CIANURO DE HIDROGENO.</p> <p>Acorde a los antes expuesto, se considera subsanada la Observación N° 01.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <{urlBandExte}> ingresando el número de expediente <{numExped}> y la siguiente clave: <{claveAdmin}>





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 1535-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-368311-2024)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	<p>Cabe mencionar que, para los otros materiales peligrosos listados en el ítem 2.1 del Plan de Contingencia presentado y que no se indican en el presente informe, se han presentado Fichas de Datos de Seguridad e incluso Hojas de Seguridad con 16 secciones alineados al SGA.</p> <p>c. Para el ZINC, GRANULAR (numeral 102) se presenta una "Hoja de Seguridad", sin embargo, se ha verificado que esta corresponde a la HOJA INFORMATIVA SOBRE SUSTANCIAS PELIGROSAS, documento no establecido en los Lineamientos, como se puede evidenciar a continuación:</p> <p>[imagen]</p> <p>Al respecto, el administrado deberá sincerar la información, adjuntando la respectiva Hoja de Seguridad o Ficha de Datos de Seguridad para el producto antes mencionado, teniendo en cuenta lo indicado en el literal b, sin editar o cambiar el nombre del producto en el documento que se presente.</p> <p>d. Presentar la Hoja de Seguridad o Ficha de Datos de Seguridad, teniendo en cuenta lo indicado en el literal b, para el CIANURO DE HIDROGENO; toda vez que, se ha verificado que el documento presentado como "Hoja de Seguridad" corresponde a la Hoja de Seguridad XX de CIANURO DE HIDROGENO Y CIANUROS, el cual se encuentra en el siguiente enlace: http://www.regenciaquimica.ucr.ac.cr/sites/default/files/0039%20-%20Cianurodehidrogeno.pdf</p>		
02	<p>En relación a la MATRIZ DE IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y POTENCIALES RIESGOS EN LAS RUTAS PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS (FORMATO N° 02) del Plan de Contingencia presentado, se menciona lo siguiente:</p> <p>a. En el listado de rutas (ítem 3.3) se indica el nombre del lugar de origen/destino como "CALLAO (TERMINAL)" o "CALLAO", este último también es indicado como parte de los lugares que conforman a una ruta;</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>Referencia:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> Formulario 001/16 con HR N° T-208980-2024 Informe N° 1535-2024-MTC/16.02 de fecha 06 de junio del 2024 Oficio N° 2027-2024-MTC/16". 	<p>De la evaluación a la información consignada en la nueva versión del Plan de Contingencia, se menciona lo siguiente:</p> <p>- En el listado de rutas del ítem 3.3, se indica que el nombre del lugar de origen y/o destino es "CALLAO (TERMINAL)", y "CALLAO" para el lugar que forma parte del itinerario de las rutas advertidas en el Cuadro N° 01 de la observación primigenia, siendo ahora</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <{urlBandExte}> ingresando el número de expediente <{numExped}> y la siguiente clave: <{claveAdmin}>





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 1535-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-368311-2024)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM										
N°	DESCRIPCIÓN												
	<p>no obstante, en sus mapas viales se rotulan diferentes nombres (ver Cuadro N° 01). Asimismo, en todas las rutas con las denominaciones antes señaladas se ha indicado, según Formato N° 02, el mismo kilometraje, excepto en las RUTAS 59 y 93 (Av. argentina km aprox. 01-24).</p> <p>Cuadro N° 01: Información de rutas según Plan de Contingencia presentado</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>LISTADO DE RUTAS (Ítem 3.3) y FORMATO N° 02</th> <th>MAPA VIAL</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="4">CALLAO (TERMINAL) como nombre de lugar de origen/origen en las RUTAS 33 al 42, 51, 52, 54, 73, 89, 90, 91 y 92</td> <td>Se rotula tal cual, es decir, Terminal Callao en las Rutas 33, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42 y 73.</td> </tr> <tr> <td>Se rotula como Callao en las Rutas 34, 38, 51, 52 y 54.</td> </tr> <tr> <td>Se rotula como Puerto del Callao en las Rutas 90, 91 y 92.</td> </tr> <tr> <td>No se rotula el mapa de la Ruta 89.</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">CALLAO como nombre de lugar de origen/destino o indicado como parte del trayecto en las RUTAS 7, 8, 17, 28 al 32, 43, 44, 49, 50, 59, 80, 81, 83 al 85, 87, 93 al 95, 97, 115, 116, 120 al 122, 193, 203 y 212.</td> <td>Se rotula tal cual, es decir, Callao en las Rutas 7, 8 (distrito de Callao), 17, 28 al 31, 43, 44, 59, 80, 81, 83 al 85, 87, 93 al 95, 97, 115, 116, 120 al 122, 193, 203 y 212.</td> </tr> <tr> <td>Se rotula como Terminal Callao en las Rutas 32, 49 y 50.</td> </tr> </tbody> </table> <p>Lo antes señalado se puede evidenciar en: [imágenes]</p> <p>En ese sentido, el administrado deberá uniformizar el nombre del lugar de origen, destino o sector de las rutas señaladas en el Cuadro N° 01, en todo el contenido del Plan de Contingencia, es decir, en el listado de rutas, en sus respectivos Formatos N° 02 y mapas viales; o sustentar porque se ha optado por consignar diferentes denominaciones, siendo estas, "CALLAO (TERMINAL)", "CALLAO" y "PUERTO DEL CALLAO".</p> <p>b. Uniformizar el nombre del lugar de origen de la RUTA 30 en todo el contenido del Plan de Contingencia; toda vez que, en su Formato N° 02 y</p>	LISTADO DE RUTAS (Ítem 3.3) y FORMATO N° 02	MAPA VIAL	CALLAO (TERMINAL) como nombre de lugar de origen/origen en las RUTAS 33 al 42, 51, 52, 54, 73, 89, 90, 91 y 92	Se rotula tal cual, es decir, Terminal Callao en las Rutas 33, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42 y 73.	Se rotula como Callao en las Rutas 34, 38, 51, 52 y 54.	Se rotula como Puerto del Callao en las Rutas 90, 91 y 92.	No se rotula el mapa de la Ruta 89.	CALLAO como nombre de lugar de origen/destino o indicado como parte del trayecto en las RUTAS 7, 8, 17, 28 al 32, 43, 44, 49, 50, 59, 80, 81, 83 al 85, 87, 93 al 95, 97, 115, 116, 120 al 122, 193, 203 y 212.	Se rotula tal cual, es decir, Callao en las Rutas 7, 8 (distrito de Callao), 17, 28 al 31, 43, 44, 59 , 80, 81, 83 al 85, 87, 93 al 95, 97, 115, 116, 120 al 122, 193, 203 y 212.	Se rotula como Terminal Callao en las Rutas 32, 49 y 50.		<p>concordante la información en todo el contenido del Plan de Contingencia.</p> <p>- Para la RUTA 30 se indica que el nombre del lugar de origen es MINA UCHUCCHACUA en todo el contenido del Plan de Contingencia, es decir, en el listado de rutas del ítem 3.3, su Formato N° 02 y mapa vial.</p> <p>- La información de la RUTA 107 es VELILLE (MINERA CONSTANCIA HUDBAY) –ESPINAR–TINTAYA–ANTAPACAY–CONDOROMA–IMATA–AREQUIPA–MATARANI en todo el contenido del Plan de Contingencia, esto es, en el listado de rutas del ítem 3.3, su Formato N° 02 y mapa vial.</p> <p>- Se uniformiza la información de las RUTAS 114 y 119 en todo el contenido del Plan de Contingencia, esto es, en el listado de rutas (ítem 3.3), Formato N° 02 y mapa vial. Cabe mencionar que, se excluye a San José.</p> <p>- Se indica que la RUTA 202 es SECHURA – PIURA – SULLANA – TAMBOGRANDE – CHULUCANAS – OLMOS – CHICLAYO en todo el contenido del Plan de Contingencia, es decir, en el listado de rutas del ítem 3.3, su Formato N° 02 y mapa vial.</p> <p>- Se ha uniformizado el kilometraje en los sectores de las rutas señaladas en la observación primigenia</p> <p>- Se adjunta la fotografía del sector Matarani de la RUTA 119.</p>
LISTADO DE RUTAS (Ítem 3.3) y FORMATO N° 02	MAPA VIAL												
CALLAO (TERMINAL) como nombre de lugar de origen/origen en las RUTAS 33 al 42, 51, 52, 54, 73, 89, 90, 91 y 92	Se rotula tal cual, es decir, Terminal Callao en las Rutas 33, 35, 36, 37, 39, 40, 41, 42 y 73.												
	Se rotula como Callao en las Rutas 34, 38, 51, 52 y 54.												
	Se rotula como Puerto del Callao en las Rutas 90, 91 y 92.												
	No se rotula el mapa de la Ruta 89.												
CALLAO como nombre de lugar de origen/destino o indicado como parte del trayecto en las RUTAS 7, 8, 17, 28 al 32, 43, 44, 49, 50, 59, 80, 81, 83 al 85, 87, 93 al 95, 97, 115, 116, 120 al 122, 193, 203 y 212.	Se rotula tal cual, es decir, Callao en las Rutas 7, 8 (distrito de Callao), 17, 28 al 31, 43, 44, 59 , 80, 81, 83 al 85, 87, 93 al 95, 97, 115, 116, 120 al 122, 193, 203 y 212.												
	Se rotula como Terminal Callao en las Rutas 32, 49 y 50.												

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <{urlBandExte}> ingresando el número de expediente <{numExped}> y la siguiente clave: <{claveAdmin}>





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 1535-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-368311-2024)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	<p>mapa vial se indica como MINA UCHUCCHACUA, pero en el listado de rutas (ítem 3.3) como MINA UCHUCCHACUA/MINA RAURA/MINA ISCAYCRUZ, estos últimos no se ubican en el mismo lugar.</p> <p>c. Precisar si HUDBAY forma parte de la RUTA 107; toda vez que, este es indicado en el listado del ítem 3.3 y en su mapa vial, pero no en su Formato N° 02.</p> <p>d. Uniformizar la información de las RUTAS 114 y 119 en todo el contenido del Plan de Contingencia; toda vez que, en el listado de rutas (ítem 3.3) se indica que SAN JOSÉ forma parte de estas rutas, pero no en sus respectivos Formatos N° 02 ni mapas viales.</p> <p>e. Uniformizar la información de la RUTA 202 en todo el contenido del Plan de Contingencia; toda vez que, en el listado de rutas (ítem 3.3) se indica que PAITA forma parte de esta ruta, mas no en su Formato N° 02 ni mapa vial, como se puede evidenciar a continuación:</p> <p>[imagen]</p> <p>f. Si bien se ha indicado un Kilometraje de 890 – 915 Km aprox. en el Sector MAJES de la RUTA N° 23; no obstante, este dato es discordante con lo indicado en la fotografía presentada, pues en esta figura un Km aprox. de 01 – 20, en consecuencia, este dato deberá ser uniformizado, de igual manera, en:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sector CAYLLOMA (minera Bateas) de las RUTAS 123 y 124 ▪ Sector CHIVAY de la RUTAS 23, 45, 51, 52 y 60. ▪ Sector ILO de las RUTAS 21 y 208. Tener en cuenta que, en el sector ILO cuyo Kilometraje aprox. es 230 – 280 km se ha adjuntado otra fotografía. <p>g. Presentar la fotografía de la zona de peligro del sector Matarani de la Ruta 119; toda vez que, no es adjuntada.</p> <p>h. Precisar el peligro y su respectivo riesgo (por ejemplo, contaminación del agua) en concordancia con la fotografía adjuntada; toda vez que, no son</p>		<p>- Sólo se indica como peligro a “caída de material en cuerpo de agua” en los sectores de las rutas advertidas en el literal h de la observación primigenia.</p> <p>Acorde a lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera subsanada la Observación N° 02.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <{urlBandExte}> ingresando el número de expediente <{numExped}> y la siguiente clave: <{claveAdmin}>





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 1535-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-368311-2024)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	<p>indicados, pese a mostrarse un cuerpo de agua en las fotografías de los sectores:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ Sector TACNA de las RUTAS 1, 17, 20, 21, 109, 110, 129, 144, 205, 208 al 211. ▪ Sector ESPINAR de las RUTAS 21, 22, 104, 105, 106, 107, 108, 111, 123, 124, 174, 176 y 177; y sector MALLAY de las RUTAS 55 y 56. Cabe mencionar que, en estos sectores sólo se ha indicado el peligro "caída de material en cuerpo de agua". ▪ Sector CHILLOROYA de la RUTA 22. ▪ Sector YAUYOS de la RUTA 59. ▪ Sector CHACHAPOYAS de las RUTAS 11 y 193. ▪ Sector MINA TOROMOCHO de la RUTA 167. 		
03	<p>De la evaluación a la MATRIZ DE EVALUACION Y CONTROL DE RIESGOS (Formato N° 03) de las rutas proyectadas en el Plan de Contingencia presentado, se menciona lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se deberá incluir, en donde se haya consignado como riesgo INCENDIO a los extintores en la columna de EPP'S – EQUIPAMIENTO del Formato N° 03; toda vez que, este control sólo fue considerado en algunas de las doscientos doce (212) rutas proyectadas, salvo se sustente lo contrario. Tener en cuenta que, este tipo de equipo fue listado en el ítem 4.11 del Plan de Contingencia presentado. - No es coherente indicar "contaminación ambiental" y "envenamiento" como causas potenciales de un riesgo, por consiguiente, deberán ser corregidos en todos los Formatos N° 03 donde se haya indicado a estos, como en los siguientes: [imágenes] - No es coherente indicar como control operacional a "Fumigación periódica"; toda vez que, la fumigación es una actividad para el control de plagas, de igual manera, al control "señalización que indique riesgo biológico", ello debido a que ninguno de los materiales peligrosos que se proyecta 	<p>Precisa:</p> <p><i>"Referencia:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Formulario 001/16 con HR N° T-208980-2024</i> • <i>Informe N° 1535-2024-MTC/16.02 de fecha 06 de junio del 2024</i> • <i>Oficio N° 2027-2024-MTC/16".</i> 	<p>De la evaluación a la información contenida en el Formato N° 03 de las rutas propuestas en la nueva versión del Plan de Contingencia, se menciona lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se incluye a los extintores en la columna "EPP'S EQUIPAMIENTO" de los Formatos N° 03 de las rutas proyectadas donde se identificó el riesgo INCENDIO. - El administrado corrige de la siguiente manera: Consigna como riesgo a "contaminación ambiental" (excepto en la Ruta 6), y retira la causa potencial indicada como "envenenamiento"; por lo tanto, ahora la información es concordante. - El administrado opta por excluir a los controles de "Fumigación periódica" y "Señalización que indique riesgo biológico", por lo tanto, ahora la información es concordante. - Se ha corregido el control de ingeniería consignado como "Suministro de jabones antibacteriales" en las

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <{urlBandExte}> ingresando el número de expediente <{numExped}> y la siguiente clave: <{claveAdmin}>





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 1535-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-368311-2024)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	<p>transportar es de clase 6.2. (Sustancias infecciosas), además, porque se señala que la causa del riesgo es por sustancia química; en consecuencia, el administrado deberá corregir en todos los Formatos N° 03 en donde se hayan indicado a los controles antes señalados, como en los siguientes:</p> <p>[imágenes]</p> <p>- No es coherente indicar que un control de ingeniería será el "Suministro de jabones antibacteriales", ya que, este tipo de control se asocia a la aplicación de barreras con la finalidad de reducir la exposición al peligro en su origen antes de que represente un riesgo, por ejemplo, un sistema de extracción localizada, el cual es eficaz para reducir la exposición a sustancias peligrosas, por lo que, este control deberá ser corregido en los Formatos N° 03 de las Rutas 51, 134 y 150.</p> <p>- Si bien el administrado ha identificado diferentes riesgos en cada Formato N° 02 de las rutas proyectadas, en consecuencia, con la finalidad de que la información sea concordante, se deberá verificar que estos riesgos se encuentren en sus Formatos N° 03 en la actividad TRANSPORTE. Tener en cuenta que, se deberá incluir el riesgo asociado a la presencia de cuerpos de agua, para ello primero se deberá atender lo solicitado en el literal h de la Observación N° 02.</p> <p>En esa línea, el equipamiento que se consigne en la columna EPP'S – EQUIPAMIENTO deberá ser concordante con el listado en el ítem 4.11. del Plan de Contingencia.</p>		<p>Rutas 51, 134 y 150, consignando ahora "sistema de extracción localizada".</p> <p>- Los riesgos identificados en los Formatos N° 02 de las rutas proyectadas son concordantes con los señalados en sus Formatos N° 03 en la actividad TRANSPORTE.</p> <p>Acorde a lo expuesto en los párrafos precedentes, se considera subsanada la Observación N° 03.</p>
04	<p>En relación a los MAPAS VIALES, el administrado deberá:</p> <p>- Reformular el mapa de la RUTA 104; toda vez que, se muestra un trayecto (línea azul) desde un punto hasta Matarani, cuando la trayectoria de esta ruta, según listado de rutas (ítem 3.3) y su Formato N° 02 es MATARANI – AREQUIPA – ESPINAR – VELILLE – CHALLHUAHUACHO (MINERA LAS BAMBAS).</p>	<p>Precisa:</p> <p><i>"Referencia:</i></p> <ul style="list-style-type: none"> • <i>Formulario 001/16 con HR N° T-208980-2024</i> • <i>Informe N° 1535-2024-MTC/16.02 de fecha 06 de junio del 2024</i> • <i>Oficio N° 2027-2024-MTC/16".</i> 	<p>En la nueva versión del Plan de Contingencia, se presentan los mapas viales de las RUTAS 30, 89, 104, 107, 114, 119, 189, 202 y las señaladas en el Cuadro N° 01 de la observación primigenia, en donde se rotulan los nombres del lugar de origen y/o destino, en concordancia con lo indicado en el listado de rutas del ítem 3.3 y sus respectivos Formatos N° 02; y donde su trayectoria (línea azul) incluye a los lugares que forman parte de sus itinerarios.</p>

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <<{urlBandExte}>> ingresando el número de expediente <<{numExped}>> y la siguiente clave: <<{claveAdmin}>>





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
 "Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

INFORME N° 1535-2024-MTC/16.02 - OBSERVACIÓN		COMENTARIO DEL ADMINISTRADO Solicitud S/N (E-368311-2024)	EVALUACIÓN DEA - DGAAM
N°	DESCRIPCIÓN		
	<p>- Rotular el nombre del lugar de origen y destino en concordancia con el indicado en el listado de rutas (ítem 3.3) y sus respectivos Formatos N° 02, en los mapas de las rutas señaladas en el Cuadro N° 01, ello de acuerdo a lo definido en atención a lo solicitado en el literal a de la Observación N° 04.</p> <p>- Rotular el nombre del lugar de origen en el mapa de la RUTA 89 y el nombre del lugar de destino en el mapa de la RUTA 189, nombres que deberán ser concordantes con lo indicado en el listado de rutas (ítem 3.3) y sus respectivos Formato N° 02; toda vez que, estos nombres no son rotulados en los mapas presentados.</p> <p>- Reformular los mapas de las RUTAS 30, 107, 114, 119 y 202; para ello, primero deberá atender lo solicitado en los literales b, c, d y e de la Observación N° 02. Asimismo, verificar que la trayectoria que se muestra en el mapa incluya a todos los lugares desde el lugar de origen hasta su destino.</p>		En ese sentido, se considera subsanada la Observación N° 04.

Fuente: *Elaboración propia.*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [« \$\{\text{urlBandExte}\}\$ »](#) ingresando el número de expediente « $\{\text{numExped}\}$ » y la siguiente clave: « $\{\text{claveAdmin}\}$ »





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ANEXO N° 02 Listado de Vehículos Autorizados

N°	PLACA	R.D. PERMISO DE OPERACIÓN ESPECIAL N°	TIPO CARROCERÍA*
1	BXD-712	0404-2024-MTC/17.02	REMOLCADOR
2	VGL-977	0404-2024-MTC/17.02	BARANDA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa EMP. DE TRANSPORTES MAQUIFER S.R.L. y *RENAT.

ANEXO N° 03 Listado de Conductores de los vehículos

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	N° DE LICENCIA CATEGORIA ESPECIAL	CAPACITACIONES RECIBIDAS
1	WALTER MENDOZA TTITO EYDEN	Q47482119	Curso de capacitación básica sobre el manejo de materiales y/o residuos peligrosos y aplicación del Plan de contingencia. Institución: ESCUELA DE CONDUCTORES CAMBIEMOS DE ACTITUD PERU SAC autorizada mediante RD N°312-2020-MTC/17.02, N° CERTIFICADO: N° 0000006.

Fuente: Plan de contingencia de la empresa EMP. DE TRANSPORTES MAQUIFER S.R.L.

ANEXO N° 04 Lista de Materiales Peligrosos a Transportar

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
1	ACETILENO	1001	2.1	1145
2	ÁCIDO CLORHÍDRICO	1789	8	1157
3	ACIDO FLUORHIDRICO, 70-72%	1790	8	1163
4	ACIDO FÓRMICO 88%	1779	8	1174
5	ACIDO FOSFORICO	1805	8	1182
6	ÁCIDO OXÁLICO	3261	8	1191
7	ACIDO NITRICO	2031	8	1197
8	ÁCIDO SULFÚRICO	1830	8	1205
9	AERO® 404 Promoter, Aqueous	1719	8	1213
10	AIRE SINTETICO	1002	2.2	1220
11	ALCOHOL ETÍLICO	1170	3	1228
12	ALCOHOL ISOPROPILICO	1219	3	1233
13	ALCOHOL METILICO (METANOL)	1230	3	1238
14	AMONIACO	2672	8	1244
15	ARGON	1006	2.2	1250
16	AZUFRE	1350	4.1	1259
17	BARNIZ TRANSPARENTE BRILLANTE	1263	3	1266
18	BASE ZINCROMATO	1263	3	1270
19	BATERÍA DE PLOMO – ACIDO, LLENA DE ÁCIDO SULFÚRICO DILUIDO	2794	8	1272
20	BRODIFACOUM 0,005%	3027	6.1	1280
21	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	1287
22	CARBURO DE CALCIO	1402	4.3	1289
23	CATALIZADOR	3105	5.2	1295
24	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	1303
25	COLOR GRANULADO	1748	5.1	1310

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«\\${urlBandExte}»](#) ingresando el número de expediente «\${numExped}» y la siguiente clave: «\${claveAdmin}»



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
26	CLORURO DE BELZALCONIO	1760	8	1314
27	CLORURO DE ZINC	2331	8	1324
28	CONCENTRADO DE COBRE	3077	9	1332
29	CONCENTRADO DE ORO	3077	9	1335
30	CONCENTRADO DE PLATA	3077	9	1340
31	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9	1345
32	CONCENTRADOS DE ZINC	3077	9	1349
33	DESINFECTANTE LIQUIDO CORROSIVO COMPUESTO DE AMONIO CUATERNARIO	1903	8	1352
34	DISOLVENTE	1263	3	1359
35	EDTA TETRASODICO	3267	8	1361
36	ESTANDAR DE ORO AA	3264	8	1369
37	ETIL XANTATO DE SODIO	3342	4.2	1375
38	FORMOL	2209	8	1381
39	GLUTARALDEHIDO	2922	8	1386
40	HIDRÓXIDO DE CALCIO	3262	8	1392
41	HIPOCLORITO DE SODIO	1791	8	1398
42	IMIDACLOPRID	3077	9	1407
43	INSECTICIDA MATA MOSCAS Y ZANCUDOS	1950	2.1	1413
44	LACA	1263	3	1418
45	LACA PIROXILINA	1263	3	1425
46	MERCURIO	2809	8	1427
47	METANOL	1230	3	1435
48	METIL ETIL CETONA (MEK)	1193	3	1440
49	METIL ISOBUTIL CARBINOL (MIBC)	2053	3	1447
50	METIL ISOBUTIL CETONA	1245	3	1454
51	MONOXIDO DE PLOMO	3288	6.1	1458
52	MT - 738	1719	8	1465
53	MT – FROTH - 70	2053	3	1470
54	NITRATO DE AMONIO	1942	5.1	1475
55	NITRATO DE AMONIO ESTABILIZADO	2067	5.1	1480
56	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	1485
57	NITRÓGENO	1066	2.2	1493
58	NO-FLY	3077	9	1500
59	OLEO MATE SINTÉTICO	1263	3	1507
60	OXIDO DE CALCIO	1910	8	1509
61	OXIDO DE HIERRO	N.R.	9	1517
62	OXIGENO GAS	1072	2.2	1523
63	PAA-FP ACIDO PERACETICO	3098	5.1	1530
64	PERMANGANATO DE POTASIO	1490	5.1	1532
65	PINTURA ALTA TEMPERATURA	1263	3	1537
66	PINTURA ANTICORROSIVA	1263	3	1539
67	PINTURA BASE ZINCROMATO	1263	3	1541
68	PINTURA DE LATEX	3082	9	1543
69	PINTURA ESMALTE EPOXICO	1263	3	1545
70	PINTURA ESMALTE SINTÉTICO	1263	3	1550
71	PINTURA GLOSS	1263	3	1552
72	PINTURA IGNIFUGA RETARDADORA AL FUEGO	1263	3	1554
73	PINTURA PARA TRÁFICO	1263	3	1556
74	PIRIMIFOS METIL 55%	3077	9	1558
75	POLICLORURO DE ALUMINIO (PAC)	3264	8	1563
76	POTASA CAUSTICA	1814	8	1571
77	REFRIGERANTE Eco404	1954	2.1	1576
78	SODA CAUSTICA (EN ESCAMAS - CRISTAL)	1823	8	1581
79	SODA CAUSTICA LÍQUIDA	1824	8	1586
80	STARGOLD	1956	2.2	1595

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [« \$\{\text{urlBandExte}\}\$ »](#) ingresando el número de expediente « $\{\text{numExped}\}$ » y la siguiente clave: « $\{\text{claveAdmin}\}$ »

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

N°	MATERIAL PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD
81	SULFATO DE COBRE	3077	9	1602
82	SULFATO DE COBRE PENTAHIDRATADO	3288	6.1	1612
83	SULFATO DE ZINC	3077	9	1619
84	SULFATO DE ZINC HEPTAHIDRATADO	3077	9	1625
85	SULFATO FERRICO EN SOLUCION	3264	8	1634
86	SUPER DILAC	2031	8	1642
87	SURFACTANTE	1993	3	1652
88	SVD (STERILITE VIRUCIDAL DISINFECTANT)	1760	8	1661
89	THINNER	1263	3	1666
90	ULTRASOL NKS 46	1479	5.1	1671
91	V705-D	1210	3	1676
92	XANTATO AMÍLICO DE POTASIO	3342	4.2	1687
93	XANTATO ISOBUTILICO DE SODIO	3342	4.2	1693
94	XANTATO ISOPROPILICO DE SODIO	3342	4.2	1695
95	YODURO DE POTASIO	N.R.	9	1700
96	ZINC METAL GRANULAR AR	3077	9	1706
97	ZIX VIROX	3149	5.1	1718

Fuente: Plan de contingencia de la empresa EMP. DE TRANSPORTES MAQUIFER S.R.L.

ANEXO N° 05

Identificación de rutas con las posibles ocurrencias de una emergencia durante el transporte terrestre de materiales peligrosos por carretera

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
1	LIMA – ICA – NASCA – MOLLENDO – ILO – TACNA
2	LIMA – CAÑETE - AREQUIPA – PUNO - CARACOTO
3	LIMA – CAÑETE - PISCO - AYACUCHO - CHINCHEROS - ANDAHUAYLAS
4	LIMA - SAN MATEO - LA OROYA – HUANCAYO - HUANCVELICA
5	LIMA – TRUJILLO – CHICLAYO – SANTA CRUZ.
6	LIMA – ICA – NASCA – PUQUIO – CHALHUANCA – ABANCAY - CUSCO
7	LIMA – CALLAO – CANTA - CERRO DE PASCO
8	LIMA – CALLAO – CHIMBOTE – TRUJILLO – LAMBAYEQUE – PIURA - TUMBES
9	LIMA – SAYAN – HUANUCO – TINGO MARIA – PUCALLPA
10	LIMA – HUARAZ – CARAZ – YURACMARCA
11	LIMA – TRUJILLO – CHICAMA – CAJAMARCA - CHACHAPOYAS
12	LIMA – CHICLAYO – JAEN – RIOJA – TARAPOTO - YURIMAGUAS
13	HUANCAYO - CUSCO - PUNO
14	LIMA - MATARANI - ILO – AREQUIPA – ESPINAR – COTABAMBAS
15	LIMA - PISCO - ILO – MOQUEGUA - JULIACA – ANTAUTA
16	LIMA – NASCA - MATARANI – MINA CERRO VERDE
17	CALLAO (TERMINAL) – LIMA – MATARANI – ILO – TACNA – MINA PUCAMARCA
18	MATARANI - CERRO COLORADO - CAYLLOMA - CUSCO
19	LIMA – BARRANCA – MINA ANTAMINA – MINA CONTONGA
20	PUNO – MOQUEGUA - TACNA
21	CUSCO – SICUANI – ESPINAR – AREQUIPA – MATARANI – ILO - TACNA
22	CHILLOROYA – ESPINAR – AREQUIPA - MATARANI
23	CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS) – CHIVAY - MAJES - MATARANI
24	CAYLLOMA (MINERA BATEAS) - CERRO COLORADO - MATARANI - LIMA
25	VELILLE (MINERA CONSTANCIA HUBBAY) – CERRO COLORADO –MOQUEGUA – ZOFRATACNA
26	MINA TOQUEPALA – MINA CERRO VERDE (CERRO VERDE) – YURA (CEMENTO YURA) – JULIACA – CARACOTO
27	LIMA – LA OROYA - SAN RAMON - VITOC

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«{urlBandExte}»](http://www.gob.pe/mtc) ingresando el número de expediente «{numExped}» y la siguiente clave: «{claveAdmin}»



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
28	REFINERIA CAJAMARQUILLA – LIMA - CALLAO – CANTA – CULLHUAY – CERRO ALPAMARCA – HUALLAY
29	YAULI – MOROCOCHA – MATUCANA – CALLAO (TERMINAL)
30	MINA UCHUCCHACUA - OYON - CHURIN - SAYAN – CALLAO–LIMA– REFINERIA CAJAMARQUILLA
31	CERRO LINDO (MILPO) – CHILCA – CALLAO – LIMA - REFINERIA CAJAMARQUILLA
32	SAN PEDRO DE CORIS – HUANCAYO - LA OROYA – CALLAO (TERMINAL)
33	CALLAO(TERMINAL) – CHILCA – CHINCHA ALTA – ASTOBAMBA –HUACHOCOLPA
34	CALLAO (TERMINAL) – PISCO – ICA – LARAMARCA
35	CALLAO (TERMINAL) – PISCO – HUAYTARA – ANCHONGA
36	CALLAO (TERMINAL) – NASCA – AREQUIPA – ICHUÑA
37	CALLAO (TERMINAL) – ICA – OCOÑA – CASTILLA (AREQUIPA)
38	CALLAO (TERMINAL) – PISCO – NASCA – CAYARANI
39	CALLAO (TERMINAL) – PASAMAYO – PATIVILCA – MANAS – GORGOR
40	CALLAO (TERMINAL) – CHIMBOTE – PACASMAYO – HUALGAYOC
41	CALLAO (TERMINAL) – ICA – CHALA – CHUMPI
42	CALLAO(TERMINAL) – CHIMBOTE – TRUJILLO – PULAN
43	ILO – MATARANI – MARCONA - MINA SHOUGANG – LIMA – CALLAO (TERMINAL)
44	CALLAO (TERMINAL) - LIMA - PISCO - SUNAMPE - YAURICOCHA – JULCANI
45	ARCATA – CHIVAY - MAJES - MATARANI
46	MINA INMACULADA – COTAHUASI – CHUQUIBAMBA – MATARANI
47	CHUMBIVILCAS - CHIVAY - MAJES - MATARANI
48	MATARANI - LA REPARTICION - AREQUIPA - IMATA - OCORURO - ESPINAR - VELILLE (UNIDAD MINERA CONSTANCIA HUDBAY)
49	CALLAO (TERMINAL) – NASCA – ISLAY – MINA TOQUEPALA
50	QUELLAVECO – MATARANI – ICA – CALLAO (TERMINAL)
51	SUYCKUTAMBO – CHIVAY – MAJES - NASCA – CALLAO (TERMINAL)
52	ARCATA – CHIVAY – MAJES – NASCA – CALLAO (TERMINAL)
53	PROGRESO – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS) - YURA - ZOFRATACNA
54	CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS) – PUQUIO - NASCA – LIMA – CALLAO (TERMINAL)
55	LIMA - SAYAN - CHURIN - MALLAY
56	LIMA - LA OROYA - CERRO DE PASCO – MINA UCHUCCHACUA - OYON – MALLAY
57	LIMA – NASCA - ORCOPAMPA
58	AREQUIPA - CORIRE – APLAO - PAMPACOLCA- ORCOPAMPA
59	CALLAO (TERMINAL) – LIMA – CAÑETE – PACARAN – YAUYOS
60	ANTAUTA - CHIVAY - MAJES - AREQUIPA
61	PALLANCATA –CASTROVIRREYNA – PISCO – MATARANI
62	PALLANCATA - CHINCHA ALTA - CHILCA - LIMA
63	PALLANCATA - NASCA - CAMANA – YURA - AREQUIPA
64	LIMA – NASCA – PUQUIO – IZCAHUACA – MINA INMACULADA
65	YURA – NASCA – PUQUIO – IZCAHUACA – MINA INMACULADA
66	LIMA – LA OROYA – HUANUCO – CORONEL PORTILLO
67	LIMA – LA OROYA - HUANUCO – TOCACHE - YURIMAGUAS
68	LIMA – LA OROYA – TARMA – LA MERCED – SATIPO - ATALAYA
69	LIMA – NASCA – CAMANA - LAMPA
70	LIMA – ICA – NASCA - ANTABAMBA
71	LIMA - PISCO - NASCA - LUCANAS
72	LIMA - CAMANA - APLAO – CHUQUIBAMBA
73	CALLAO (TERMINAL) – PARAMONGA - RECUAY – AIJA
74	MACUSANI – JULIACA - MATARANI - ILO
75	LIMA – MATUCANA – TARMA – CHANCHAMAYO
76	AREQUIPA – CONDESUYOS – LA UNION

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«\[urlBandExte\]\(http://www.gob.pe/mtc\)»](http://www.gob.pe/mtc) ingresando el número de expediente «[numExped](#)» y la siguiente clave: «[claveAdmin](#)»





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
77	AREQUIPA – JULIACA – SAN ANTONIO DE PUTINA – LA RINCONADA
78	AREQUIPA – JULIACA - QUISPICANCHI
79	AREQUIPA – ATICO – CARAVELI – PARINACOCNAS
80	HUALLAY - HUARAL - CALLAO - LIMA - REFINERIA CAJAMARQUILLA
81	CALLAO (TERMINAL) - ATE - MATUCANA - UNIDAD MINERA "YAULIYACU CASAPALCA"
82	TRUJILLO-HUARAZ-CARAZ
83	MINERA KOLPA (HUACHOCOLPA) – HUAYTARA – PISCO – CALLAO (TERMINAL)
84	PLANTA CAMILA (JAUJA) – CONCEPCION – LA OROYA – CALLAO (TERMINAL)
85	ANDAHUAYLAS – PAMPACHIRI – PISCO – CALLAO (TERMINAL)
86	LIMA – PISCO – ABANCAY – ANTA – LA CONVENCION
87	ILO – CHINCHA (RELLENO DE SEGURIDAD "HUATIKUMER") – CALLAO (TERMINAL)
88	ILO – CAMANA – ICA - LURIN (RELLENO SANITARIO "PORTILO GRANDE")
89	CALLAO (TERMINAL) - PUENTE ATOCONGO – LURIN "RELLENO SANITARIO PORTILLO GRANDE"
90	CALLAO (TERMINAL) – AV. NESTOR GAMBETA (MAX OIL S.A.C.)
91	CALLAO (TERMINAL) – VENTANILLA – CARABAYLLO (RELLENO SEGURIDAD "ZAPALLAL")
92	CALLAO (TERMINAL) – VENTANILLA – (RELLENO SANITARIO "MODELO CALLAO")
93	CALLAO (TERMINAL) – EL AGUSTINO – LURIGANCHO CHOSICA - RELLENO SANITARIO "HUAYCOLORO"
94	CALLAO (TERMINAL) - PUENTE ATOCONGO - ICA - MINA JUSTA
95	PUERTO SALAVERRY – CALLAO – MARCOBRE ("MINA JUSTA") – MATARANI
96	MATARANI – AREQUIPA - IMATA – CONDOROMA – MINA TINTAYA/ MINA ANTAPACCAY
97	CALLAO (TERMINAL) – CHOSICA – CASAPALCA – LA OROYA – JAUJA – HUANCAYO – CHUPACA – MINA CORONA
98	CARACOTO – JULIACA – SANTA LUCIA – IMATA – AREQUIPA – MATARANI
99	JULIACA – PUNO – ILAVE – DESAGUADERO – MAZOCRUZ – QUELLAVECO – MOQUEGUA
100	MATARANI – ILO – MOQUEGUA – QUELLAVECO
101	AREQUIPA – CAYLLOMA – ORCOPAMPA
102	AREQUIPA – CAYLLOMA –TAMBOMAYO (MINA BUENAVENTURA)
103	AREQUIPA - CUSCO - COTABAMBAS – CHALLHUACHO (LAS BAMBAS) - JOYABAMBA
104	MATARANI – AREQUIPA – ESPINAR – VELILLE – CHALHUAHUACHO (MINERA LAS BAMBAS)
105	MATARANI – AREQUIPA – CONDOROMA – ESPINAR – VELILLE (MINERA CONSTANCIA)
106	CHALLHUAHUACHO–CHUMBIVILCAS–VELILLE–ESPINAR–TINTAYA–ANTAPACAY–CONDOROMA–IMATA–AREQUIPA–MATARANI
107	VELILLE (MINERA CONSTANCIA HUDBAY) – ESPINAR – TINTAYA – ANTAPACAY–CONDOROMA–IMATA–AREQUIPA–MATARANI
108	ESPINAR–TINTAYA–ANTAPACAY–CONDOROMA–IMATA–AREQUIPA–MATARANI
109	LIMA – AREQUIPA – MOQUEGUA – QUELLAVECO – ILO – TACNA
110	LIMA – AREQUIPA – MOQUEGUA – MINA CUAJONE – MINA TOQUEPALA – TACNA
111	CUSCO – ESPINAR – ANTAPACCAY – IMATA – AREQUIPA –MATARANI
112	MINA TINTAYA – CONDOROMA – IMATA – YURA – AREQUIPA – LA REPARTICION – MATARANI
113	MINA TINTAYA – OCORURO – CONDOROMA – MOROCAQUI – IMATA – PATAHUASI – AREQUIPA – MATARANI
114	MINERA BATEAS(CAYLLOMA) – SIBAYO – CALLALI – PATAHUASI – YURA – AREQUIPA – MATARANI
115	MINERA BATEAS(CAYLLOMA) – SIBAYO – YURA – AREQUIPA – CAMANA – CHALA – NASCA – ICA – LIMA – CALLAO (TERMINAL)
116	MINERA AMG – SIBAYO – YURA – AREQUIPA – CAMANA – CHALA – NASCA – ICA – LIMA – CALLAO (TERMINAL)
117	AREQUIPA – YURA – PATAHUASI – CALLALI – SIBAYO – MINERA BATEAS (CAYLLOMA)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [« \$\{\text{urlBandExte}\}\$ »](#) ingresando el número de expediente « $\{\text{numExped}\}$ » y la siguiente clave: « $\{\text{claveAdmin}\}$ »





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
118	AREQUIPA- YURA- PATAHUASI- CALLALLI- SIBAYO- CAYLLOMA- MINERA AMG.
119	CÍA MINERA ARCATA -CAYLLOMA-SIBAYO- CALLALLI- PATAHUASI-YURA- AREQUIPA - MATARANI.
120	CÍA MINERA ARCATA - CALLALLI -YURA- AREQUIPA- CAMANA- NASCA- ICA- CHINCHA-LIMA- CALLAO (TERMINAL)
121	MINERA PALLANCATA-PUQUIO-NASCA- ICA-PISCO- CHINCHA-LIMA- CALLAO (TERMINAL).
122	MATARANI- QUILCA- CAMANÁ- CHALA- NASCA- ICA- PISCO-CHINCHA-LIMA- CALLAO (TERMINAL).
123	CAYLLOMA - CALQUIPA - CONDOROMA - ESPINAR - COPORAQUE - MINERA CONSTANCIA
124	CAYLLOMA - CALQUIPA - CONDOROMA - ESPINAR - VELILLE - CAPACMARCA - CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
125	LIMA - CAJAMARCA - MINA COIMOLACHE - MINA LA ZANJA
126	LIMA - AREQUIPA – TAMBOMAYO (MINA BUENAVENTURA) – ORCOPAMPA
127	LIMA - SAN GABRIEL - MOQUEGUA
128	MINA CUAJONE – MINA TOQUEPALA – ILO
129	PARACAS – TACNA
130	MINA SAN RAFAEL – ANTAUTA – JULIACA – AREQUIPA – PISCO
131	SANTA LUCIA – AREQUIPA
132	MATARANI – CHALA – LIMA
133	CALLALLI – ANABI – APUMAYO
134	SUYCKUTAMBO – AREQUIPA – LIMA
135	MARCONA – ILO
136	MARCONA – MATARANI
137	QUELLAVECO – MATARANI – LIMA
138	CALLALLI – ANAMA
139	CHALHUAHUACHO (LAS BAMBAS) – PUQUIO – NASCA – MATARANI
140	CHALHUAHAUCHO (LAS BAMBAS) – PUQUIO – NASCA – PARACAS
141	VELILLE (MINERA CONSTANCIA HUSBAY) – AREQUIPA-MATARANI
142	CALLALLI – AREQUIPA – NASCA – PISCO - LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO
143	CALLALLI – AREQUIPA – MATARANI
144	CALLALLI – MOQUEGUA – ILO - TACNA
145	MATARANI – LIMA
146	CALLALLI - ORCOPAMPA
147	CALLALLI – MINERA UTUNSA – APURIMAC– ANAMA
148	CALLALLI - MINERA APUMAYO
149	MARCONA – LIMA
150	SUYCKUTAMBO-AREQUIPA-MATARANI
151	MINA CUAJONE-MATARANI
152	MINA TOQUEPALA-MATARANI
153	MINA TOQUEPALA-MATARANI-CAMANA-LIMA
154	MINA CUAJONE-MATARANI-CAMANA-LIMA
155	LA JOYA- MINA CUAJONE
156	LA JOYA-MINA TOQUEPALA
157	LA JOYA-ILO
158	LIMA - ILO
159	QUELLAVECO-ILO
160	QUELLAVECO-ILO-MATARANI-CAMANA-LIMA
161	MATARANI-PUNTA DE BOMBON-ILO
162	MINA CERRO VERDE-MATARANI
163	MINERA CONSTANCIA-IMATA-MATARANI
164	CALLALLI-TRUJILLO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«{urlBandExte}»](http://www.gob.pe/mtc) ingresando el número de expediente «{numExped}» y la siguiente clave: «{claveAdmin}»





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General Asuntos Ambientales

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
165	CALLALLI - CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
166	CALLALLI-MINA CERRO VERDE
167	CALLALLI- MINA TOROMOCHO
168	CUSCO – YAURISQUE – PACCARECTAMBO – PUENTE TINCOC – COYABAMBA – COLQUEMARCA – SANTO TOMAS – QUIÑOTA – HAQUIRA –CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
169	LIMA - NASCA – CHALLHUANCA – ABANCAY – CUSCO
170	MINA TINTAYA – VELILLE (MINERA CONSTANCIA) – SANTO TOMAS – QUIÑOTA – HAQUIRA – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
171	MINA TINTAYA - VELILLE (MINERA CONSTANCIA) –COLQUEMARCA – CAPACMARCA – MARA –CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
172	CUSCO – ANTA – COTABAMBAS – TAMBOBAMBA – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
173	MINA TINTAYA – SICUANI – CUSCO – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
174	AREQUIPA – ESPINAR– CUSCO – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
175	SANTA ROSA –ABANCAY – CHUQUIBAMBILLA – VILCABAMBA – AIRIHUANCA – CURASCO – PROGRESO – PAMPUTA – CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS)
176	CHALLHUAHUACHO (LAS BAMBAS) – QUIÑOTA – SANTO TOMAS – VELILLE (MINERA CONSTANCIA) – ESPINAR – CONDOROMA – IMATA – AREQUIPA – MATARANI
177	VELILLE (MINERA CONSTANCIA) – ESPINAR – CONDOROMA – IMATA – AREQUIPA – MATARANI
178	CASMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – TUMBES
179	TRUJILLO – CHIMBOTE – CASMA – HUARAZ - YUNGAY
180	TRUJILLO – PACASMAYO – CAJAMARCA – HUALGAYOC
181	CHICLAYO – CHEPEN – CAJAMARCA – HUALGAYOC
182	TRUJILLO – CHICLAYO – SECHURA – PIURA – MORROPON – AYABACA
183	TRUJILLO – CHICLAYO – TUCUME – MOTUPE – OLMOS – CHULUCANAS – TAMBOGRANDE – SULLANA - PIURA
184	PIURA – PAITA – COLÁN – SULLANA
185	SULLANA – TALARA – ORGANOS – MANCORA
186	PIURA – CATACAOS – LA UNIÓN – SECHURA – PARACHIQUE
187	PIURA – CHULUCANAS – FRIAS – MORROPON
188	PIURA – SULLANA – TALARA – MANCORA – PUNTA SAL – LA CRUZ – TUMBES – AGUAS VERDES
189	PIURA – OLMOS – PUCARA – JAEN – BAGUA GRANDE – PEDRO RUIZ – CHACHAPOYAS – RODRIGUEZ DE MENDOZA
190	CHICLAYO – LAMBAYEQUE – MOTUPE – OLMOS – PUCARA – JAEN – BAGUA GRANDE – SANTA MARIA DE NIEVA
191	CHICLAYO - MOTUPE – OLMOS – PUCARA – BAGUA GRANDE – PEDRO RUIZ – RIOJA – TARAPOTO – YURIMAGUAS
192	CHICLAYO – CHEPEN – CHILETE – SAN PABLO – PORCÓN – CAJAMARCA – CELENDIN – LEYMABAMBA – CHACHAPOYAS – RODRIGUEZ DE MENDOZA.
193	CALLAO (TERMINAL) – LIMA – LA OROYA – HUANUCO – TINGO MARIA – TOCACHE – TARAPOTO – MOYOBAMBA – NUEVA CAJAMARCA – CHACHAPOYAS.
194	CHICLAYO – SANTA CRUZ – CUTERVO – CHOTA – BAMBAMARCA - CAJAMARCA
195	PIURA – CHICLAYO - CHILETE – CAJAMARCA – BAMBAMARCA – CHOTA –CUTERVO – CHIPLE – JAEN
196	PIURA – SULLANA – TAMBOGRANDE – LAS LOMAS – SUYO – AYABACA.
197	PIURA – MORROPON – CANCHAQUE – HUANCABAMBA – HUARMACA
198	CHICLAYO – MOTUPE – OLMOS – HUARMACA – HUANCABAMBA
199	CHICLAYO – TRUJILLO – OTUZCO – HUAMACHUCO – PATAZ – RETAMAS
200	CHICLAYO – TRUJILLO – SANTA – CABANA – CARAZ – HUARAZ – LIMA
201	CHICLAYO – TRUJILLO – CASMA – YUNGAY – HUARAZ – PATIVILCA – HUACHO – LIMA – ICA – AREQUIPA.
202	SECHURA – PIURA – SULLANA – TAMBOGRANDE – CHULUCANAS – OLMOS – CHICLAYO.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«{urlBandExte}»](#) ingresando el número de expediente «{numExped}» y la siguiente clave: «{claveAdmin}»





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RUTA	ORIGEN - DESTINO (Y VICEVERSA)
203	MINA RAURA - OYON - CHURIN - SAYAN – CALLAO–LIMA– REFINERIA CAJAMARQUILLA
204	CARACOTO - MINA ANTAPACCAY - MINA CONSTANCIA - MINA LAS BAMBAS - CUSCO - CERRO DE PASCO
205	CARACOTO - AREQUIPA - ACEROS AREQUIPA - MINA CERRO VERDE - MINA TIA MARIA - MOQUEGUA - MINA CUAJONE - MINA TOQUEPALA - TACNA
206	CARACOTO - MATARANI - MINA SHOUXING - ICA – LIMA
207	MATARANI – LA REPARTICIÓN –AREQUIPA - YURA – IMATA – SANTA LUCÍA - JULIACA – CARACOTO – PUNO
208	TACNA – ILO - LA REPARTICIÓN –AREQUIPA - YURA – IMATA – SANTA LUCÍA - JULIACA – CARACOTO – PUNO
209	TACNA – TARATA - HUAITIRE – ANTAJAVE – PUNO – CARACOTO – JULIACA
210	TACNA – CAMIARA – MOLLE – MOQUEGUA – TORATA – ANTAJAVE – PUNO – CARACOTO – JULIACA
211	TACNA – TARATA - MAZOCRUZ - ILAVE – PUNO – CARACOTO – JULIACA
212	CALLAO (TERMINAL) – LA OROYA – HUANCAMELICA – COBRIZA

Fuente: Plan de contingencia de la empresa EMP. DE TRANSPORTES MAQUIFER S.R.L.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, aplicando lo dispuesto por el Art.25 de D.S 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: [«\[urlBandExte\]\(http://www.gob.pe/mtc\)»](http://www.gob.pe/mtc) ingresando el número de expediente «[numExped](#)» y la siguiente clave: «[claveAdmin](#)»

